

ESCRITURA PUBLICA DE

01

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

OTORGADA POR: AVILA ARIAS EFRAIN ANTONIO

CUANTIA: \$840,00.

IE



En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los VEINTE Y CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ante mí Doctor Wilson Peña Castro, Notario Décimo Segundo de Cuenca, comparecen libre y voluntariamente los señores: **Ávila Arias Efraín Antonio**, casado, con cédula de identidad Nro. 010061769-5, **Ávila Zuñiga Jaime Valentin**, casado, con cédula de identidad Nro. 070181000-4, **Ávila Zuñiga José Genaro**, casado, con cédula de identidad Nro. 010347315-3, **Córdova León Flavio Gilberto**, casado, con cédula de identidad Nro. 010256943-1, **Espinoza Loja Luis Daniel**, casado, con cédula de identidad Nro. 070153228-5, **Guaraca Guaraca Ángel Teofilo**, casado, con cédula de ciudadanía Nro. 010098108-3, **Guaraca Guaraca Luis Bernanrdo**, casado, con cédula de identidad Nro. 010149655-2, **Guaraca Ramón Juan Gerónimo**, casado, con cédula de ciudadanía Nro. 010446990-3, **Maurad Zhicay Fausto Rodrigo**, casado, con cédula de identidad Nro. 010412906-9, **Rodas Maurad Jesús Alberto**, casado, con cédula de identidad Nro. 010149321-1, **Toledo Fernández José Carlos**, casado, con cédula de identidad Nro. 030154068-8, **Toledo Fernández José Hernan**, casado, con cédula de identidad Nro. 030167723-3, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Gualaceo, provincia del Azuay, legalmente capaces para obligarse y contratar, y quienes manifiestan su voluntad de elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de una Compañía Anónima, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-COMPARECIENTES:** comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: **Ávila Arias Efraín Antonio**, casado, con cédula de identidad Nro. 010061769-5, **Ávila Zuñiga Jaime Valentin**, casado, con cédula de identidad Nro. 070181000-4, **Ávila Zuñiga José Genaro**, casado, con cédula de identidad Nro. 010347315-3, **Córdova León Flavio Gilberto**, casado, con cédula de identidad Nro. 010256943-1, **Espinoza Loja Luis Daniel**, casado, con cédula de identidad Nro. 070153228-5, **Guaraca Guaraca Ángel Teofilo**, casado, con cédula de ciudadanía Nro. 010098108-3, **Guaraca Guaraca Luis Bernanrdo**, casado, con cédula de identidad Nro. 010149655-2, **Guaraca Ramón Juan Gerónimo**, casado, con cédula de ciudadanía Nro. 010446990-3, **Maurad Zhicay Fausto Rodrigo**, casado, con cédula de identidad Nro. 010412906-9, **Rodas Maurad Jesús Alberto**, casado, con cédula de identidad Nro. 010149321-1, **Toledo Fernández José Carlos**, casado, con cédula de identidad Nro. 030154068-8, **Toledo Fernández José Hernan**, casado, con cédula de identidad Nro. 030167723-3, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Gualaceo, provincia del Azuay, legalmente capaces para obligarse y contratar. **SEGUNDA.-DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes libre y voluntariamente han resuelto unir sus capitales con la finalidad de emprender en operaciones mercantiles y constituir una sociedad anónima, la misma que en la vida

jurídica se registrará por el siguiente Estatuto Social: **TERCERA.-ESTATUTOS DE CONSTITUCIÓN UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA.- ARTICULO PRIMERO:** bajo la denominación de **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES LAS ORILLAS TRANSORIGUAL S. A."**, se constituye una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en el cantón Gualaceo, provincia del Azuay, Ecuador. **ARTICULO SEGUNDO:** La compañía tendrá una duración de **Treinta Años**, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá restringirse o prorrogarse este plazo de conformidad con la Ley. **ARTICULO TERCERO:** La compañía tendrá como **objeto social, es la prestación del servicio de transporte comercial mixto, es decir, de carga y pasajeros, dentro de la provincia del Azuay, y ocasionalmente fuera de ella mediante el servicio de camionetas doble cabina, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Comisión Provincial de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial del Azuay, y/o Comisión Nacional.** Para el cumplimiento del objeto social, la Compañía podrá celebrar cualquier tipo de acto o contrato de la naturaleza que fuere; así mismo, podrá realizar la importación de vehículos y repuestos que se requiera para la consecución de su fin. **ARTICULO CUARTO:** El capital suscrito de la Compañía es de **Ochocientos Cuarenta Dólares de los Estados Unidos de América**, dividido en Ochocientos Cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero, cero uno, al Ochocientos Cuarenta. **ARTICULO QUINTO: Títulos de Acciones.-** La compañía entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los mismos que estarán firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía, o por quienes se encuentren haciendo sus veces. En el caso de que se extravíe un título o simplemente se destruyere, el Directorio de la Compañía podrá disponer la anulación del título, previo el cumplimiento de las formalidades legales, y dispondrá se confiera uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado; los gastos que ocasionare dicha anulación, así como la expedición del nuevo, serán de cuenta del accionista. **ARTICULO SEXTO: El aumento o disminución del Capital;** podrá ser incrementado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas, convocada expresamente para ello. Para el caso de Aumento de Capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo en cuyo caso los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital suscrito en la constitución. **ARTICULO SEPTIMO:** El derecho preferente para la suscripción de acciones, se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derechos a sus titulares o adquirentes, a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin ninguna condición adicional, dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento del capital. **ARTICULO OCTAVO:** los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes; en este último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o que exista poder notarial. No podrán representar a los accionistas ni los administradores, ni los comisarios, excepto cuando se trate de representación legal. **ARTICULO NOVENO:** Los accionistas responderán por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas. **ARTICULO DÉCIMO:** la Compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias

Art 20



o transmisiones que se produzcan. Tendrán la calidad de accionistas los que consten como tales en el mencionado libro, para las transferencias o transmisiones deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: las acciones de la Compañía son libremente negociables sin que exista limitación alguna al respecto. **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO: El ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, la Junta General Ordinaria de accionistas aprobará las cuentas y balances de perdidas y ganancias que serán presentados por el Presidente; así mismo el Gerente presentará un informe acerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la Compañía. El Balance General, el estado de cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y del Comisario, deberán estar a disposición de los accionistas, por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que debe conocerlos. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** de las utilidades líquidas anuales,

una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento, para formar e incrementar la reserva legal de la Compañía, hasta cuando esta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por

cualquier causa llegare a disminuirse dicha reserva; de la forma antes indicada la misma será restituida. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** la Junta General Ordinaria

resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la Compañía; podrá también de creerlo conveniente resolver sobre las asignaciones que puedan hacer a favor de los funcionarios y/o empleados de la Compañía.

ARTICULO DECIMO QUINTO: La Compañía se encuentra gobernada por la Junta General de Accionistas, y Administrada por el Directorio, Presidente y Gerente General. Cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la Ley o por los Estatutos. La representación legal de la Compañía corresponde al Gerente General **ARTICULO**

DECIMO SEXTO: La Junta General es el órgano supremo de la Compañía. Estará válidamente constituida en primera convocatoria, si el número de votos concurrentes representan más de la mitad del Capital Pagado. En la segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de accionistas presentes. **ARTICULO**

DECIMO SEPTIMO: La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente a petición de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del Capital suscrito. La Junta General Ordinaria y Extraordinaria se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** las convocatorias a Junta General

de Accionistas las hará el Presidente, mediante publicaciones de Prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijada para la sesión, en ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria, ni el día de la sesión; en la convocatoria, además de los asuntos a tratarse se señalará el lugar, día y hora de la Junta y solo se podrán tratar los asuntos para lo cual fue convocada. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Las resoluciones

de la Junta General se tomarán por la mayoría absoluta de votos presentes, salvo que la Ley o los Estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción a sus acciones pagadas. Los accionistas harán uso de este derecho de conformidad con la Ley. **ARTICULO VIGESIMO:** A las Juntas

Generales los accionistas concurrirán personalmente, o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de

— pda 8

la Compañía y será individual, para cada Junta; salvo que la representación haya sido otorgada con el carácter de General mediante poder legalmente conferido.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La Junta General estará presidida por el Presidente o quien le subrogue y a falta de ambos, por uno de los vocales designados en su orden y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo, si la Junta lo creyere necesario designar un secretario Ad-hoc.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: La Junta General tiene la calidad de máximo organismo de la Compañía, con todas las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar resoluciones que sean necesarias para los intereses de la Compañía, especialmente para las siguientes gestiones: a) para nombrar y remover al Gerente General, Presidente, en forma justificada y fijar sus remuneraciones; b) aprobar las cuentas y los balances que presenten los Administradores; c) resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades; d) resolver acerca de la amortización de las acciones; e) decidir acerca del aumento o disminución del Capital y la proroga del contrato social; f) resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la Compañía; g) resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; h) disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los Administradores; i) autorizar cambios sustanciales en el giro de negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos; j) reformar el contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales; k) ejercer en forma privativa todas las atribuciones que señalen la Ley y los presentes estatutos y aquellas que no estuvieren conferidas a ninguna otra Autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social financiero y administrativo de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: **Del Directorio.-** estará integrado por tres miembros: el Presidente de la Compañía que también lo será del Directorio, y dos vocales principales con sus respectivos suplentes, todos ellos elegidos por la Junta General de accionistas. En caso de ausencia del Presidente será reemplazado por uno de los vocales presentes en orden de elección. Actuará como secretario del Directorio el Gerente, quien tendrá voz informativa pero no voto. Para que el Directorio pueda reunirse en sesión, habrá de concurrir a ella por lo menos dos de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, es decir la mitad más uno de los concurrentes, en caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.

La convocatoria a sesión del Directorio se la realizará mediante comunicación escrita dirigida a cada una de sus miembros principales y en caso de falta, ausencia o impedimento de uno de ellos, a su respectivo suplente, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la sesión; comunicación en la que se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión. El Directorio sesionará cuando menos una vez al mes. Para ser designado miembro del Directorio no se requiere ser accionista de la Compañía. Los miembros del Directorio durarán UN AÑO en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: son facultades del Directorio las siguientes: a) tiene los más amplios poderes de administración; b) aprobará los planes de trabajo y las normas de funcionamiento de la Compañía; c) actuará como organismo de control y vigilancia de funcionarios y empleados de la Compañía; d) aprobará anualmente el presupuesto y el cuadro de sueldos y salarios; e) autorizará la celebración de todo acto o contrato, así como la adquisición de obligaciones cuyo monto sea superior a Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América, sin que exceda los cuatrocientos dólares; para montos superiores se requerirá de la autorización de la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; f) determinará los casos en los que el funcionario o empleado debe rendir caución, fijando el monto de esta y aprobando la que el interesado proponga; g) elaborará los reglamentos internos que considere

convenientes y los someterá a consideración y aprobación de la Junta General, y conocerá y resolverá los asuntos que fueren sometidos a su consideración, siempre que no sea de competencia privativa de la Junta General.

QUINTO: Del Presidente.- el Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de accionistas, durará **Un Año** en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente, este será reemplazado por un vocal del Directorio, respetando el orden de elección de los mismos; sus principales atribuciones son:

Uno.- convocar y presidir la Junta General de accionistas; **Dos.-** cumplir y hacer cumplir las resoluciones que tome la Junta General; **Tres.-** presentar a la Junta General conjuntamente con el Gerente General, el informe anual de las actividades realizadas, el balance general y demás documentos que la Ley exige; **Cuatro.-** legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; **Cinco.-** reemplazar en sus funciones al Gerente General de la Compañía en caso de ausencia o impedimento; **Seis.-** las demás funciones que sean concedidas por la Ley o los presentes estatutos.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Del Gerente General.- el Gerente General será elegido por la Junta General, y durará **un año** en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requerirá ser

Accionista de la Empresa. Son atribuciones del Gerente General : **Uno.-** ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa; **Dos.-** administrar la Empresa, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con Bancos, Entidades Financieras, Personas Naturales, o Jurídicas, tomando en consideración el literal "e", del artículo 24, del presente estatuto; **Tres.-** cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Compañía y las resoluciones de la Junta General y el Directorio; **Cuatro.-** establecer y dirigir la política comercial y de inversiones y en general las actividades de la Compañía; **Cinco.-** presentar a la Junta General y al Directorio por intermedio del Presidente, el informe anual relativo a las actividades de la Compañía; **Seis.-** proponer a la Junta General, el destino de las utilidades; **Siete.-** realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidas a otra Autoridad u órgano de la Compañía, y los que por la Ley o los estatutos le corresponda; **Ocho.-** previa autorización de la Junta General, nombrará mandatarios generales de la Compañía; **Nueve.-** dirigir las labores del personal; **Diez.-** presentar a la Junta General y al Directorio el Informe anual de las actividades realizadas, conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige; **Once.-** cumplir y hacer cumplir las normas legales pertinentes al manejo contable, archivo y correspondencia de la Compañía; **Doce.-** las demás que le correspondan por mandato de la Ley o los presentes estatutos.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Del Comisario.- La Junta General designará un Comisario, principal y suplente, para que examine la marcha económica de la Compañía y de informe a cerca de ella a la Junta General. Los Comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la Ley y los Reglamentos les confieren e imponen. Durarán en su cargo **Un Año**, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. A los comisarios les es prohibido contratar por cuenta propia, directa o indirecta con la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Disolución y Liquidación.- la disolución de la Compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo.- Por resolución de la Junta General, en la forma prevista en este estatuto y por las causas determinadas en la Ley de Compañías. En caso de disolución de la Compañía, la Junta General de accionistas que decida y resuelva la misma, nombrará un liquidador, quien tendrá las facultades determinadas en la Ley. El otro liquidador será el Gerente General, que al momento de resolver la disolución se encontrare actuando como tal, ambos actuarán en

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
EQUADOR

común para la liquidación de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:** todo lo que no se hubiere previsto en el presente Estatuto se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. **ARTICULO TRIGESIMO:** Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:** la reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transportes terrestres, se someterá a la ley de Tránsito vigente y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente, u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **DECLARACIONES:** El Capital de la Compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma:

NOMBRES PAGADO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL
AVILA ARIAS EFRAIN ANTONIO	\$ 70	\$ 70
AVILA ZUÑIGA JAIME VALENTIN	\$ 70	\$ 70
AVILA ZUÑIGA JOSE GENARO	\$ 70	\$ 70
CORDOVA LEON FLAVIO GILBERTO	\$ 70	\$ 70
ESPINOZA LOJA LUIS DANIEL	\$ 70	\$ 70
GUARACA GUARACA ANGEL TEOFILO	\$ 70	\$ 70
GUARACA GUARACA LUIS BERNARDO	\$ 70	\$ 70
GUARACA RAMON JUAN GERONIMO	\$ 70	\$ 70
MAURAD ZHICAY FAUSTO RODRIGO	\$ 70	\$ 70
TOLEDO FERNANDEZ JOSE CARLOS	\$ 70	\$ 70
TOLEDO FERNANDEZ JOSE HERNAN	\$ 70	\$ 70
RODAS MAURAD JESUS ALBERTO	\$ 70	\$ 70
	\$ 840	\$ 840

El aporte de los accionistas será depositado en uno de los Bancos de la localidad, de conformidad con el cuadro de Integración de Capital que antecede, y que forma parte integrante de la presente escritura, los comparecientes autorizan al Dr. Marco Luzuriaga Rodas para que realice todos los trámites para el perfeccionamiento de la presente Escritura; se le faculta además para que convoque a la primera reunión de la Junta General de Accionistas. La cuantía es de Ochocientos cuarenta Dólares de los Estados Unidos de Norte América. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de la presente Escritura. Atentamente, Dr. Marco Luzuriaga Rodas, **ABOGADO, Matr. Nro. 1.484 C.A.A. Hasta aquí la minuta. VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES:**



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA ECUADOR
04

**RESOLUCION No. 028-CJ-001-2008-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
CONSIDERANDO:**



Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES LAS ORILLAS TRANSORIGUAL S.A."**, con domicilio en la Parroquia San Juan, Cantón Gualaceo, Provincia del Azuay, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **VEINTE (20)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

- 2º *Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*
- 3º *Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*
- 3º *Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.*
- 3º *Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*

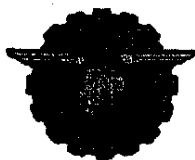
Que del estudio de campo se determinó que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara un máximo de OCHO (08) cupos, debiéndose considerar en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 131-CAJ-001-CJ-2008-CNTTT, recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES LAS ORILLAS TRANSORIGUAL S.A."**, con domicilio en la Parroquia San Juan, Cantón Gualaceo, Provincia del Azuay, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación Transporte Mixto denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES LAS ORILLAS TRANSORIGUAL S.A."**, con domicilio en la Parroquia San Juan, Cantón Gualaceo, Provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

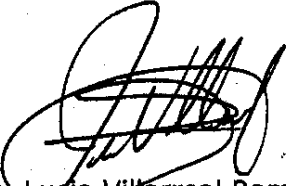
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Junio del 2008.


Abg. Lella Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRE**



LO CERTIFICO:


Dra. Lucia Villarreal Ramirez
SECRETARIA GENERAL



MGO



BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 800109835 abierta el 9 de Junio del 2010 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará Transportes Las Orillas Transorigual S.A la cantidad de Ochocientos Cuarenta Dolares Americanos, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>Ver detalle Adjunto</u>	

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.



BANCO INTERNACIONAL
SUCURSAL CUENCA

Cuenca, a 9 de Junio del 2010
Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA

0322213



BANCO INTERNACIONAL



Esta hoja constituye parte del Certificado de deposito en Cuenta de Integración de
Capital numero: 800109835

Aportante	Cantidad del Aporte
Avila Arias Efrain Antonio	\$ 70.00
Avila Zuñiga jaimé VALENTIN	\$ 70.00
Avila Zuñiga Jose Genaro	\$ 70.00
Cordova Leon Flavio Gilberto	\$ 70.00
Espinoza Loja Luis Daniel	\$ 70.00
Guaraca Guaraca Angel teofilo	\$ 70.00
Guaraca Guaraca Luis Bernardo	\$ 70.00
Guaraca Ramon Juan Gerónimo	\$ 70.00
Maurad Zhicay Fausto Rodrigo	\$ 70.00
Toledo Fernandez Jose Carlos	\$ 70.00
Toledo Fernandez Jose Hernan	\$ 70.00
Rodas Mauran Jesus Alberto	\$ 70.00

Cuenca, a 9 de Junio del 2010

Lugar y fecha de Emisión

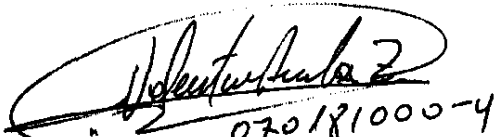
BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL
SUCURSAL CUENCA

Firma Autorizada

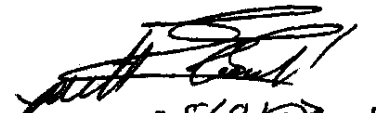
HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. Leída que los
fue la presente escritura pública a los otorgantes por mí el
Notario, se ratifica en su contenido y firman conmigo en
unidad de acto. DOY FE.


010061769-5

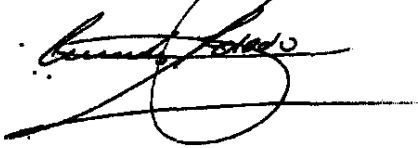
~~Roberto Alarced~~
070442904-9

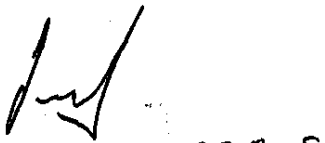

070181000-4

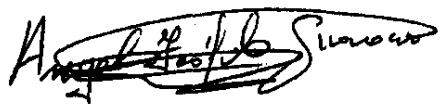
~~Jesús Rodas~~
010149329-4

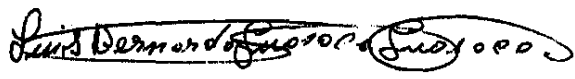

010256947-1

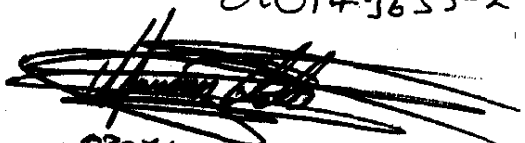

010347315-3

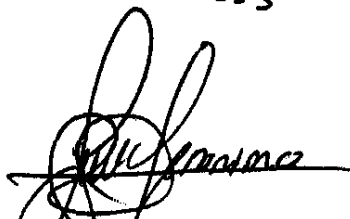

030754068-8


070153228-5


010098108-3


010149655-2

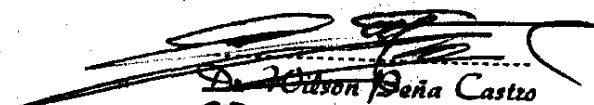

030767223-3



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION


Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO DEL CANTON CUENCA

DOY FE: Que en fecha de hoy 04 de octubre del 2010, he tomado nota al margen de de la escritura matriz de Constitución de Compañía, según resolución No. SC. DIC.C.10.690, dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca Eco. René Bueno Escalada en fecha 26 de Agosto del 2010.-


D. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA

 NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GUALACEO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Cinco de Octubre de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 32 a 32 con el número de inscripción 29 celebrado entre: ([AVILA ARIAS EFRAIN ANTONIO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [AVILA ZUÑIGA JAIME VALENTIN en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [AVILA ZUÑIGA JOSE GENARO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CORDOVA LEON FLAVIO GILBERTO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [ESPINOZA LOJA LUIS DANIEL en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [GUARACA GUARACA ANGEL TEOFILO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [GUARACA GUARACA LUIS BERNARDO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [GUARACA RAMON JUAN GERONIMO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [MAURAD ZHICAY FAUSTO RODRIGO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [RODAS MAURAD JESUS ALBERTO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [TOLEDO FERNANDEZ JOSE CARLOS en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [TOLEDO FERNANDEZ JOSE HERNAN en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [COMPAÑIA DE TRANSPORTES LAS ORILLAS TRANSORIGUAL S. A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Nro. SC.DIC.C.10. 690] de fecha [Veinticuatro de Junio de Dos Mil Diez].

Dr. German Izquierdo Dávila

Registrador de la Propiedad de Gualaceo

Dr. Germán Izquierdo Dávila



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON GUALACEO

ECUATORIANA***** E144311222
 CASADO MARGARITA DE LOS A AVILA SARMI
 PRIMARIA EMPLEADO PUBLICO
 MANUEL AVILA
 11/02/2008
 REN 0563906
 FOLIO DE DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION
 Cedula de CIUDADANIA
 AVILA ARIAS EFRAIN
 AZUAY/518516/518516
 10 MARZO 1941
 FECHA DE NACIMIENTO
 REN 001-0003 00081 M
 AZUAY/518516
 518516
 1941
 FOLIO DE DERECHO
 FOLIO DE DERECHO SEGUNDA 8

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSUACION
 Cedula de CIUDADANIA No. 070181000-4
 AVILA ZUMIGA JAIME VALENTIN
 AZUAY/518516/518516
 11 SEPTIEMBRE 1973
 FECHA DE NACIMIENTO
 REN 001-00133 M
 AZUAY/518516
 518516
 FOLIO DE DERECHO

ECUATORIANA***** VISA 311222
 CASADO BLANCA LUZILIA DELGADO
 PRIMARIA COMERCIANTE
 ANTONIO AVILA
 ESTRELA ZUMIGA
 05/11/2007
 REN 0547087
 FOLIO DE DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSUACION
 Cedula de CIUDADANIA No. 070181000-4
 AVILA ZUMIGA JUAN CARLOS
 AZUAY/518516/518516
 08 MARZO 1975
 FECHA DE NACIMIENTO
 REN 001-00112 M
 AZUAY/518516
 518516
 FOLIO DE DERECHO

ECUATORIANA***** VISA 311222
 CASADO YANNY ELISABETH
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 ANTONIO AVILA ARIAS
 ESTRELA CRISTINA ZUMIGA BRITO
 04/09/2007
 REN 0529534
 FOLIO DE DERECHO
 FOLIO DE DERECHO SEGUNDA JUAN CANTON CUENCA
 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL
 AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN FOJA(S)
 CUENCA 24 DE Junio DE 2010

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSUACION
 Cedula de CIUDADANIA No. 070181000-4
 AVILA ZUMIGA JUAN CARLOS
 AZUAY/518516/518516
 08 MARZO 1975
 FECHA DE NACIMIENTO
 REN 001-00112 M
 AZUAY/518516
 518516
 FOLIO DE DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSUACION
 Cedula de CIUDADANIA No. 070181000-4
 AVILA ZUMIGA JUAN CARLOS
 AZUAY/518516/518516
 08 MARZO 1975
 FECHA DE NACIMIENTO
 REN 0424132
 FOLIO DE DERECHO
 FOLIO DE DERECHO SEGUNDA JUAN CANTON CUENCA
 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL
 AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN FOJA(S)
 CUENCA 24 DE Junio DE 2010

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA No 070153225-5

ESPINOSA LUIS LUIS DANIEL
AZUAY / CHONDELES / CHONDELES
24 JULIO 1960
001-00627 M
AZUAY / BULACED
BULACED 1960

[Signature]

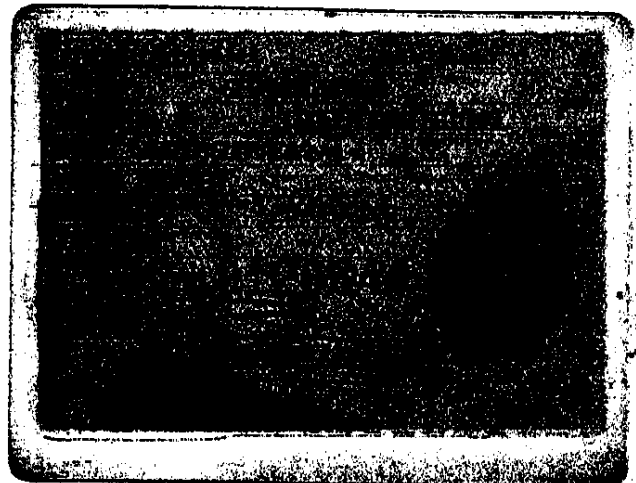
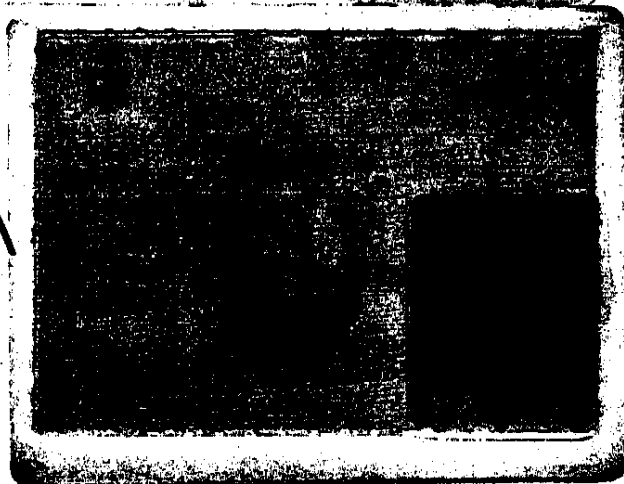
PRIMA DEL CEDULANTE

ECUATORIANA***** V4348V2242

CASADO ILDA LUISA ZHICAT
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

MARCEL ESPINOZA
MARTA LUISA
09/03/2006
09/03/2018
REN 0400903

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA No 010449458-2

GUARACA GUARACA VUIS BERNARDO
AZUAY / CHONDELES / CHONDELES
08 JUNIO 1959
001-00440 M
AZUAY / BULACED
BULACED 1959

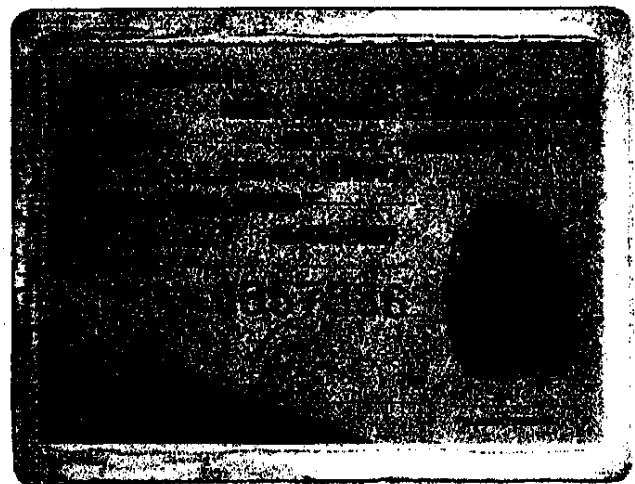
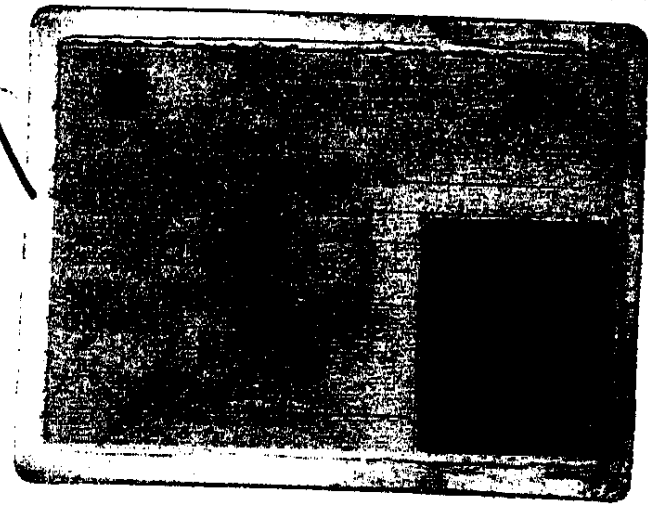
[Signature]

ECUATORIANA***** V3333V2222

CASADO JULIA E. LOPEZ I
PRIMARIA AGRICULTOR

MARCEL GUARACA
MARTA GUARACA
23/04/2007
REN 0508561

[Signature]





CIUDADANIA 010412906-9
 MAURAD ZHICAY FAUSTO RODRIGO
 AZUAY/GUALACED/DANIEL CORDOVA TORAL
 18 NOVIEMBRE 1981
 002- 0027 00123 M
 AZUAY/ GUALACED
 DANIEL CORDOVA TORAL 1981

Fausto Maurad

ECUATORIANA*****

V4443E2442

CASADO DIANA CARMITA RODAS RODAS
 PRIMARIA ZAPATERO
 MANUEL MESIAS MAURAD CUJI
 CELIA SUSANA ZHICAY ZHICAY
 GUALACED 05/10/2021
 05/10/2021

1835382

NOTARIO DECIMO SEGUNDO
 ECUADOR

09

ECUATORIANA*****

E3333I2222

CASADO CARMITA MELINA CARPOVERDE CABE
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 JOSE NICANOR TOLEDO RODAS
 ROSA ELVIRA FERNANDEZ TAPIA
 21/04/2008
 REN 0570045
 Azu

PLUGUIN CORDONERO

CIUDADANIA 030154068-8
 TOLEDO FERNANDEZ JOSE CARLOS
 AZUAY/GUALACED/MARIANO MORENO /CALLASAY
 02 NOVIEMBRE 1977
 004- 0126 00086 M
 AZUAY/ GUALACED
 MARIANO MORENO /CALLASA977



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO



CIUDADANIA 030167723-3
 TOLEDO FERNANDEZ JOSE HERNAN
 AZUAY/GUALACED/MARIANO MORENO
 05 NOVIEMBRE 1980
 001- 0027 00087 M
 AZUAY/ GUALACED
 MARIANO MORENO 1980

ECUATORIANA*****

V2333V1222

CASADO MIRIAN PATRICIA ESPINOZA LUNA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE NICANOR TOLEDO
 ROSA ELVIRA FERNANDEZ
 GUALACED 20/10/2009
 20/10/2021

REN 1918222

DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 1
 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL
 AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN CUENCA

CUENCA 24 DE JUNIO DE 2020

ECUATORIANA*****

CASADO

PRIMARIA

MANUEL RODAS

ORFELINA MAURAD

CUENCA

29/04/2020

0580199

NOTARIO DECIMO SEGUNDO
 CUENCA



CIUDADANIA 0101493211-1

RODAS MAURAD JESUS ALBERTO
 AZUAY/GUALACED/DANIEL CORDOVA TORAL
 25 FEBRERO 1951
 001- 0105 00209 M
 AZUAY/ GUALACED
 GUALACED 1951

Jesus Rodas